

27 SET. 2018

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

61-
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2015 PEJEZA/810



Resolución Directoral N° 155 -2018-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 25 Setiembre del 2018

VISTO:

El proveído al Oficio N° 458-2018-MINAGRI-PEJEZA-DE/GPIP/OAJ del 29 de agosto del 2018, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la propuesta del Nuevo Reglamento de procedimiento de venta directa de tierras en el ámbito del PEJEZA;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 16630 se declaró de necesidad y utilidad públicas la regularización del riego e irrigación de nuevas tierras en el Valle del Río Jequetepeque, así como el aprovechamiento de sus aguas para la generación de energía eléctrica con fines de promoción agrícola e industrial;

Que, por Decreto Supremo N° 016-81-AG de fecha 29 de enero de 1981 se declaró de necesidad y utilidad públicas la construcción de la Presa Gallito Ciego y Obras Secundarias, que corresponden a la estructura principal del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, autorizándose la expropiación de terrenos rústicos y urbanos ubicados en el distrito de Yonán, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca;

Que, mediante el artículo 410 del Decreto Legislativo N° 556 de fecha 30 de diciembre de 1989 señala: "Transfiérase al dominio de las autoridades autónomas y Proyectos Especiales del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) ubicadas en la zona de costa, todas las tierras eriazas comprendidas en su ámbito, debiendo inscribirse la propiedad de las mismas en los Registros Públicos por el solo mérito de la presente ley";

Que, por Decreto Legislativo N° 674, se promulga la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado y mediante Ley N° 26505, Ley de Inversión en las Actividades Económicas, y su Reglamento D.S. N° 011-97-AG, modificado por el Art. 1° del D.S. 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002, de conformidad con el Art. 15°, quienes a la fecha de publicación de la Ley, se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explotan, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas; de cuyo alcance se desprende que a los fines de que el poseionario –conductor de terrenos ubicados bajo el ámbito de influencia de los Proyectos Especiales de Irrigación, puedan acceder a dichos terrenos en propiedad mediante venta directa, es requisito fundamental que el poseionario acredite actividad agropecuaria en el predio al 18 de Julio de 1995, fecha de vigencia de la Ley 26505;

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2000-INADE/8101, de fecha 07 de marzo del 2000, el PEJEZA aprobó "El Reglamento para la venta



27 SET. 2018

4-
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FECATARIO
R.D. N° 085-2016-PEJEZA

directa de tierras en el ámbito del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña” que regula el procedimiento para sustentar y aprobar la venta directa de tierras previsto en el Art. 15 del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG; documento que ha servido de base para los procesos de adjudicación de tierras por parte del proyecto, el cual hasta la fecha se encuentra vigente; sin embargo, este procedimiento administrativo quedo desfasado, y presenta graves deficiencias, el cual ha sido advertido por el Órgano de Control Institucional (OCI) del PEJEZA, pues no ha sido hasta la fecha actualizado y no guarda coherencia con el ordenamiento jurídico actualmente vigente, según se indica en documentos, Oficio N° 096-2015-OCI-AG-PEJEZA de fecha 26 de junio de 2015, Oficio N° 041-2015-AG-PEJEZA-OCI de fecha 01 de abril de 2015, Memorándum Múltiple N° 017-2015-PEJEZA/8101 de fecha 23 de setiembre de 2015, Memorándum Múltiple N° 018-2015-PEJEZA/8101 de fecha 23 de setiembre de 2015 y Memorándum Múltiple N° 019-2015-PEJEZA/8101 de fecha 23 de setiembre de 2015;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2017-MINAGRI-PEJEZA-DE/GPIP/OAJ del 7 de marzo del 2017, concluye en sus numerales 5.2 y 5.4, lo siguiente:

5.2 *Por las razones expuestas y de conformidad al Art. 15 del Decreto Supremo N° 011-97-AG, el nuevo procedimiento administrativo del Reglamento para la Venta Directa de Tierras debe ser aprobado por el Director Ejecutivo del PEJEZA que corresponde conforme a Ley, puesto que se delegó en dicho funcionario la facultad de representación del Ministerio de Agricultura y Riego en la celebración de los respectivos contratos de compra venta, derivados de los procesos de adjudicación de tierras conforme a la Ley N° 26505; tal como se precisa y acredita mediante la Resolución Ministerial N° 0551-2014-MINAGRI de fecha 01 de octubre de 2014.*

5.4 *Por lo tanto, el PEJEZA requiere aprobar el presente Reglamento de venta directa de tierras, para incorporar el nuevo procedimiento administrativo en el marco del actual ordenamiento jurídico y que sustituya al que está en vigencia (R.D. N° 029-2000-INADE/8101), el cual será aprobado por el Director Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades delegada y acreditada mediante Resolución Ministerial N° 0551-2014-MINAGRI, previo acuerdo favorable del Consejo Directivo basado en un Informe técnico-legal que sustente su aprobación; tal como lo recomienda el Informe N° 311-2015-MINAGRI-OGGAJ de fecha 31 de marzo de 2015, expedido por la Dirección General de Asesoría Jurídica del MINAGRI.*

Que, en el ámbito del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, existen poseesionarios de tierras que se ubican en los Sectores de Pampas de Las Sandias, Cerro Colorado, Cherrepe, La Calera – Talambo, Pampas de San Pedro, Santa María y Guereque, Pampas de Tolón y Pampas de la Cebruna, del Valle Jequetepeque; y Lagunas, Zaña, Oyotun y Nueva Arica, del Valle de Zaña, cuya situación de los mismos requiere regularizar su propiedad mediante la venta directa, en armonía con los dispositivos legales sobre la materia; en tal sentido, la actualización del Reglamento de Venta Directa de Tierras permitirá simplificar el procedimiento administrativo que conlleve a regularizar la propiedad de los poseionario que acrediten actividad agropecuaria en el predio al 18 de Julio de 1995, fecha de vigencia de la Ley 26505;

Que, conforme se ha señalado en el Informe Técnico Legal, el nuevo Reglamento para el procedimiento de venta directa de tierras en el ámbito del PEJEZA, no es un Reglamento que regule una ley, y se aplicará únicamente en su ámbito de competencia; por cuanto, corresponde al Director Ejecutivo del PEJEZA, aprobar el nuevo Reglamento de venta directa de tierras, para incorporar el nuevo procedimiento administrativo en el marco del actual ordenamiento jurídico;



27 SET. 2018

61-
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 035-2015-PEJEZA/810

Que, mediante Oficio N° 204-2018-MINAGRI-PEJEZA-DE/GPIP del 14 de agosto del 2018, el Gerente de Promoción de la Inversión Privada, remite a Dirección Ejecutiva del PEJEZA, la propuesta de Nuevo Reglamento de Procedimiento de Venta Directa de Tierras en el ámbito del PEJEZA, para su revisión;

Que, mediante Oficio N° 458-2018-MIANGRI-PEJEZA-DE/GPIP/OAJ del 29 de agosto del 2018, se comunica al Director Ejecutivo del PEJEZA, que que la propuesta del Nuevo Reglamento que regula el Procedimiento para la aprobación de la Venta Directa de Tierras en el ámbito del PEJEZA, previsto en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 011-97-AG; modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG; ha sido revisado en forma conjunta por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, asimismo, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y la Oficina de Asesoría Jurídica, señalan que el marco de lo expuesto se apruebe el Nuevo Reglamento de Venta Directa de Tierras en el ámbito del PEJEZA, y derogar el actual Reglamento de Venta Directa de Tierras aprobado por Resolución Directoral N° 029-2000-INADE/8101, de 07 de marzo del 2000;

Con las visaciones de las Gerencias de la Oficina de Asesoría Jurídica y Promoción de la Inversión Privada;

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y el Manual de Organización y Funciones - MOF del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 001-2009-PEREZA, Resolución del Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA y Resolución Ministerial N° 0004-2016-MINAGRI respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el nuevo Reglamento para la Venta Directa de Tierras, en el ámbito del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, para incorporar el nuevo procedimiento administrativo en el marco del actual ordenamiento jurídico, que consta de cinco (05) títulos, treinta y cinco (35) artículos, seis (06) disposiciones finales y anexos que forman parte integrante de la presente Resolución;

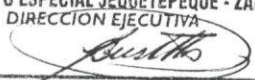
ARTICULO SEGUNDO. - DEROGAR el Reglamento para la Venta Directa de Tierras, aprobado mediante Resolución Directoral N° 029-2000-INADE/8101 de fecha 07 de marzo del 2000, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO. - HAGASE de conocimiento los extremos de la presente Resolución a los Órganos competentes y a la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAGRI para los fines de Ley;

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en la página web de la Entidad, www.pejeza.gob.pe;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA


ING. LUIS F. AGUILAR BUSTILLOS
DIRECTOR EJECUTIVO

